

	O 4 – MINUTA DEL CONTRATO	
LICITACIÓN DE OBF	RA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIA	\L
Código	Página	1 de 26
Versión No.		

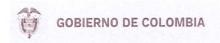
CONTRATO DE OBRA No. 017 DE 2023

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL
	CONTRATISTA
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 24.	
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920 info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co – juridica@asosupro.gov.co www.asosupro.gov.co





	4 – MINUTA DEL CONTRATO PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
Código	Página 2 de 26	
Versión No.		

Entre JORGE ANDRES BAQUERO VANEGAS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 86.082.356 expedida en Villavicencio, nombrado por la Junta Directiva mediante Acta No. 001 de 2022 de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" suscrita el 2 de agosto de 2022, como Director Ejecutivo y facultado para contratar en nombre y representación de la ASOCIACION SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO", formalizada por medio del Convenio Interadministrativo de Constitución No. 01 del 29 de diciembre de 2020, protocolizada mediante Escritura Pública número 48 de 14 de enero del 2021, ante la Notaria del Círculo Notarial 36 de Bogotá D.C y perfeccionado todos sus actos de constitución de nacionalidad colombiana, sometida al régimen jurídico que establece la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012. Es una Entidad Administrativa de Derecho Público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; que se rigen por sus propios estatutos y goza para el desarrollo de su objeto, de los mismos derechos, privilegios, excepciones y prerrogativas otorgadas por la ley a los Municipios identificada con Número de Identificación Tributaria número 901.445.387-3 en adelante la "Entidad" por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra y, por la otra, WILLIAM VERA ARIAS identificado con cedula de ciudadanía 88.158.521 de Pamplona (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 - Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones:

- Que mediante la Resolución No. 082 de 2023 la Entidad abrió el Proceso de Contratación LP-013-2023.
- II. Que por medio de la Resolución No. 102 de 2023 la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista WILLIAM VERA ARIAS.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), convienen las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son escritos en singular o en plural de acuerdo como lo que requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial deben ser entendidos según la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es "CONSTRUCCIÓN DE SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER".

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\underline{info@asosupro.gov.co} \cdot \underline{direccionejecutiva@asosupro.gov.co} - \underline{juridica@asosupro.gov.co} \\ \underline{www.asosupro.gov.co}$





,	ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Código	Página 3 de 26
Versión No.	

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación LP-013-2023, los cuales hacen parte integral del Contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del Contrato será de SIETE MESES (7), contados a partir de acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$ 2.974.186.957,00), equivalentes a 2.563,95SMLMV para el año de suscripción del Contrato año 2023 suma que se discrimina de la siguiente manera:

	PROPUESTA ECONÓMICA							
N°	ÍTEM DE	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCIÓN UND.	CANTID AD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	
	PAGO	GENERA L	PARTICULAR					
				1. PRELIMINARES				
	1.1	1 4 4 4 4		Localización y replanteo	M2	446,23	\$ 5.567,00	\$ 2,484,162,41
	1.2			Excavación manual sin clasificar	МЗ	98,80	\$ 88.107,00	\$ 8.704.971,60
	1.3			Demolición piso existente	М2	446,23	\$ 31,430,00	\$ 14.025.008,90
	1.4			Demolicion mamposteria existente	GBL	1,00	\$ 32.080.753.00	\$ 32.080.753,00
	1.5			Desmonte de ventaneria y puertas	GBL	1,00	\$ 7.497.917,00	\$ 7.497.917,00
	1.6			Desmonte de cubierta existente	M2	221,00	\$ 157.533,00	\$ 34.814.793,00

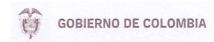
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} \cdot \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{juridica@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Código Página 4 de 26 Versión No.

	1.7	relleno de material para compactación y nivelación	МЗ	312,20	\$ 284.761,00	\$ 88.902.384,20
	1.8	Extracción y cargue de material manual	МЗ	160,00	\$ 89.084,00	\$ 14.253.440,00
Subtotal						\$ 202.763.430,11
1000 400		2. MAMPOSTERIA Y MORTE	ROS			SOR BORNE
	2,1	Mamposteria en Bloque N°5	M2	783,45	\$ 79.486,00	\$ 62.273.306,70
	2,2	Mortero de Nivelacion para piso E: 0,05	МЗ	446,00	\$ 135.724,00	\$ 60.532.904,00
	2,3	Pañete liso Muro 1:5	M2	1.486, 90	\$ 33.793,00	\$ 50.24 6.811,70
Subtotal						\$ 173.053.022,40
		3, ENCHAPES Y ACABAD	os			
	3,1	Suministro e instalación enchape piso general (inc. guard.)	M2	887,04	\$ 184.024,00	\$ 163.236.648,96
	3,2	Suministro e instalación enchape piso baños (inc. guard.)	M2	48,72	\$ 188.436,00	\$ 9.180.601,92
	3,3	Suministro e instalación enchape pared Cafetin (inc. guard.)	M2	22,50	\$ 114.835,00	\$ 2.583.787,50
	3,4	Suministro e instalación enchape pared baños (inc. guard.)	M2	187,85	\$ 114.835,00	\$ 21.571.754,75
	3,5	estuco y pintura tipo 1 sobre muros	M2	1.516,	\$ 33.242,00	\$ 50.413.155,10
-	3,6	Filos y dilataciones	М	632,50	\$ 18.339,00	\$ 11.599.417,50
	3,7	Suministro e instalación grama natural por tapete	M2	52,54	\$ 109.276,00	\$ 5.741.361,04
Subtotal		тарете				\$ 264.326.726,77
		4. CARPINTERIA DE MADE	RA		A	
	4,1	Suministro e instalación puertas en mader (0,90 X 2,10)	UND	1,00	\$ 1.383.757,00	\$ 1.383.757,00
	4,2	Suministro e instalación puertas en mader (0,80 X 2,10)	a UND	7,00	\$ 1.238.077,00	\$ 8.666.539,00
	4,3	Suministro e instalación puertas en mader (0,65 X 2,10)	a UND	3,00	\$ 1.063.436,00	\$ 3.190.308,00
	4,4	Suministro e instalación muros e decopanel	n M2	14,50	\$ 853.672,00	\$ 12.378.244,00
	4,5	Suministro e instalación puerta ventana er madera (1,50 X 2,55)	UND	10,00	\$ 2.257.069,00	\$ 22.570.690,00
	4,6	Suministro e instalación ventanas en madera (1,50 X 2,00)	UND	10,00	\$ 1.442.258,00	\$ 14.422.580,00
	4.7	Suministro e instalación Pasamanos Y	М	48,75	\$ 339.710,00	\$ 16.560.862,50
Subtotal		Barandal en madera (balcón)				\$ 79.172.980,50
		5. CARPINTERIA METALICA Y V	-	200		
	5,1	Suministro e instalación puerta principal en vidrio templado	UND	1,00	\$ 15.495.513,00	\$ 15.495.513,00
	5,2	Suministro e instalación ventanal principal en vidrio templado	UND	1,00	\$ 10.297.994,00	\$ 10.297.994,00
	5,3	Suministro e instalación puerta ventana en aluminio con vidrio de 8mm (4,40 X 2,50)	UND	3,00	\$ 10.198.693,00	\$ 30.596.079,00
	5,4	Suministro e instalación puerta ventana en aluminio con vidrio de 8mm (3,78 X 2,50)	UND	2,00	\$ 8.843.403,00	\$ 17.686.806,00
	5,5	Suministro e instalación puerta en aluminio con vidrio de 8mm (1,50 X 2,10)	UND	1,00	\$ 3.219.095,00	\$ 3.219.095,00
	5,6	Suministro e instalación División en vidrio templado y topes en acero inoxidable para recepción (3,40 X 2,50)	UND	1,00	\$ 13.633.806,00	\$ 13.633.806,00

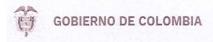
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} \cdot \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{juridica@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

,	······		
Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Código Página 5 de 26 Versión No.

	5,7		Suministro e instalacion ventana en aluminio con vidrio de 8mm (1,50 X 2,00)	UND	4,00	\$ 2.748.297,00	\$ 10.993.188,00
	5,8		Suministro e instalación ventana en aluminio con vidrio de 8mm (3,30 X 2,00)	UND	1,00	\$ 5.633.753,00	\$ 5.633.753,00
	5,9		Suministro e instalación ventana en aluminio con vidrio de 8mm (0,40 X 2,00)	UND	3,00	\$ 1.133.386,00	\$ 3.400.158,00
· c	5,10		Suministro e instalación ventana en aluminio con vidrio de 8mm (0,40 X 0,30)	UND	4,00	\$ 604.943,00	\$ 2.419.772,00
	5,11		Suministro e instalacion ventana en aluminio con vidrio de 8mm (1,00 X 2,00)	UND	2,00	\$ 2.042.431,00	\$ 4.084.862,00
	5,12		Suministro e instalacion ventana en aluminio con vidrio de 8mm (2,95 X 2,00)	UND	1,00	\$ 5.134.905,00	\$ 5.134.905,00
	5,13		Suministro e instalacion ventana en aluminio con vidrio de 8mm (3,70 X 2,00)	UND	1,00	\$ 6.337.179,00	\$ 6.337.179,00
	5,14		Suministro e instalacion Puerta- ventana Modular en aluminio con vidrio de 8mm (10,70 X 2,50) salas de uso multiple	UND	2,00	\$ 16.700.372,00	\$ 33.400.744,00
	5,15		Suministro e instalacion barandal en acero inoxidable con vidrio templado	М	28,10	\$ 1.349.836,00	\$ 37.930.391,60
Subtotal							\$ 200.264.245,60
		AND THE RESERVED	6. CUBIERTA		-	COLUMN TOWNS	
AL VINE NAME OF	6,1		Suministro e instalación cubierta en teja colonial incluye estructura	M2	349,27	\$ 393.455,00	\$ 137.422.027,85
	6,2		Suministro e instalación Placa cubierta aligerada metaldeck	M2	122,80	\$ 315.799,00	\$ 38.780.117,20
	6,3		Suministro e instalación cubierta aligerada en teja termoacústica	M2	28,40	\$ 203.818,00	\$ 5.788.431,20
	6,4		Impermeabilización cubierta general	M2	598,16	\$ 99.728,00	\$ 59.653.300,48
Subtotal							\$ 241.643.876,73
TO LOUIS BEEN			7. ESTRUCTURA	4515186	No. of Street, or other Persons		
	7,1		Concreto de Saneamiento e=0,05m	M2	49,43	\$ 41.456,00	\$ 2.049.170,08
	7,2		Zapata Concéntrica Area<2 m2 Concreto 21MPa. No incluye acero de refuerzo	МЗ	7,59	\$ 1.180.442,00	\$ 8.959.554,78
	7,3		Zapata Concéntrica 2 <a<4 21mpa.="" acero="" concreto="" de="" incluye="" m2="" no="" refuerzo<="" td=""><td>МЗ</td><td>9,71</td><td>\$ 1.185.044,00</td><td>\$ 11.506.777,24</td></a<4>	МЗ	9,71	\$ 1.185.044,00	\$ 11.506.777,24
	7,4		Pedestales Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo	МЗ	7,68	\$ 1.146.750,00	\$ 8.807.040,00
ş	7,5		Columna 0,35m X 0,35m. Concreto 21	МЗ	17,81	\$ 1.510.240,00	\$ 26.897.374,40
			MPA. No incluye acero de refuerzo				
	7,6		MPA. No incluye acero de refuerzo Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo	M3	7,76	\$ 1.530.281,00	\$ 11.874.980,56
	7,6		Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21		7,76	\$ 1.530.281,00 \$ 192.988,00	
			Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Viga Cimentación 0,35m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de	М3	-		\$ 41.299.432,00
	7,7		Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Viga Cimentación 0,35m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Vigueta 0,15m X 0,35m. Concreto 21 MPA.	M3 M	214,00	\$ 192.988,00	\$ 41.299.432,00 \$ 10.300.957,00
	7,7		Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Viga Cimentación 0,35m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Vigueta 0,15m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo	M3 M	214,00	\$ 192.988,00 \$ 141.109,00	\$ 41.299.432,00 \$ 10.300.957,00 \$ 86.528.130,00
	7,7 7,8 7,9		Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Viga Cimentación 0,35m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Vigueta 0,15m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Placa Contrapiso Cimentación e=0,10m Placa Aligerada 1 Dir. H=0,40m Unicel/85	M3 M M M2	214,00 73,00 442,00	\$ 192.988,00 \$ 141.109,00 \$ 195.765,00	\$ 41.299.432,00 \$ 10.300.957,00 \$ 86.528.130,00 \$ 163.780.947,00
	7,7 7,8 7,9 7,10		Columna 0,40m X 0,40m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Viga Cimentación 0,35m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Vigueta 0,15m X 0,35m. Concreto 21 MPA. No incluye acero de refuerzo Placa Contrapiso Cimentación e=0,10m Placa Aligerada 1 Dir. H=0,40m Unicel/85 Con Recubrimiento. Viga Aéreo 0,30m X 0,30m. Concreto 21	M3 M M M2 M2	214,00 73,00 442,00 517,00	\$ 192.988,00 \$ 141.109,00 \$ 195.765,00 \$ 316.791,00	\$ 11.874.980,56 \$ 41.299.432,00 \$ 10.300.957,00 \$ 86.528.130,00 \$ 163.780.947,00 \$ 408.634.712,00 \$ 193.861.592,04

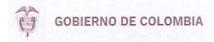
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Código Página 6 de 26 Versión No.

	7,14	Malla Electrosoldada Diámetro 6mm 0,15m X 0,15m	M2	959,00	\$ 34.120,00	\$ 32.721.080,0
	7,15	Escalera	M2	37,80	\$ 679.420,00	\$ 25.682.076,0 \$ 1.152.119.059,66
Subtotal		8, REDES HIDRAULICAS				\$ 1.152.119.059,66
	8,1. ACOMETIDAS	Y REDES INTERNAS EN PVC				
	8,1,1	Acometida Domiciliaria PF + UAD - Global	GLB	1,00	\$ 1.748.465,00	\$ 1.748.465,0
	8,1,2	Punto Agua Fría PVC	UND	35,00	\$ 93.016,00	\$ 3.255.560,0
	8,1,3	Tubería Agua Presión 1/2"	М	45,83	\$ 27.144,00	\$ 1.244.009,5
	8,1,4	Tubería Agua Presión 3/4"	М	30,38	\$ 33.250,00	\$ 1.010.135,0
	8,1,5	Tubería Agua Presión 1"	М	78,23	\$ 40.438,00	\$ 3.163.464,7
	8,1,6	Tubería Agua Presión 1,1/2"	М	49,13	\$ 55.291,00	\$ 2.716.446,8
	8,1,7	Tubería Agua Presión 2"	М	25,08	\$ 58.351,00	\$ 1.463.443,0
	8,1,8	Tubería Agua Presión 2,1/2"	М	19,34	\$ 76.839,00	\$ 1.486.066,2
	8,2. EQUIPOS HIDR	AULICOS				
	8,2,1	Tanque de Almacenamiento 2000 Litros	UND	8,00	\$ 2.174.202,00	\$ 17.393.616,0
	8,2,2	Registro 1/2". Incluye llave y accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	16,00	\$ 81.029,00	\$ 1,296,464,0
	8,2,3	Registro 3/4". Incluye llave y accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	4,00	\$ 107.731,00	\$ 430.924,0
	8,2,4	Registro 1". Incluye llave y accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	8,00	\$ 117.554,00	\$ 940.432,0
	8,2,5	Registro 1,1/2". Incluye llave y accesorios para su correcto funcionamiento.	UND	4,00	\$ 157.670,00	\$ 630.680,0
	8,2,6	Medidor de Agua 3/4"	UND	1,00	\$ 527.547,00	\$ 527.547,0
	8,2,7	Electrobomba Centrifuga 5 HP	UND	2,00	\$ 4.616.266,00	\$ 9.232.532,0
	8,3. REDES CONTR	AINCENDIOS				
	8,3,1	Tubería Acero Galvanizado D=2,1/2"	М	31,96	\$ 81.692,00	\$ 2.610.876,3
	8,3,2	Tubería Acero Galvanizado D=3"	М	58,58	\$ 99.905,00	\$ 5.852.434,9
	8,3,3	Gabinete Tipo 2 - Contraincendios	UND	2,00	\$ 1.911.184,00	\$ 3.822.368,0
	8,3,4	Bomba. Potencia 10 HP. HDT. 55.25 m.c.a.	UND	1,00	\$ 18.610.474,00	\$ 18.610.474,0
	8,3,5	Bomba Jockie. Potencia 1.5HP. HDT 65 m.c.a.	UND	1,00	\$ 6.689.752,00	\$ 6.689.752,0
	8,3,6	Tanque Red Contraincendios,	UND	1,00	\$ 25.055.094,00	\$ 25.055.094,0
Subtotal						\$ 109.180.784,6
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	9. INSTALACIONES Y EQUIPOS SAM	HTARIC	S		
	9,1. REDES INTERN	IAS Y PVC				
	9,1,1	Tubería Aguas Servidas D=2"	М	36,08	\$ 40.887,00	\$ 1.475.202,9
	9,1,2	Tubería Aguas Servidas D=4"	М	56,11	\$ 61.035,00	\$ 3.424.673,8
	9,1,3	Punto Desagüe PVC 2"	UND	28,00	\$ 94.245,00	\$ 2.638.860,0
	9,1,4	Punto Desagüe PVC 4"	UND	13,00	\$ 135.567,00	\$ 1.762.371,0
	9,1,5	Bajante Aguas Servidas D=4"	М	14,00	\$ 117.701,00	\$ 1.647.814,0
	9,1,6	Tubería Reventilación D=2"	М	33,63	\$ 51.639,00	\$ 1.736.619,
	9,1,7	Tubería Aguas Lluvias D=4"	М	49,89	\$ 68.230,00	\$ 3.403.994,7
	9,1,8	Bajante Aguas Lluvias D=4"	М	54,40	\$ 70.548,00	\$ 3.837.811,2
	9,1,9	Canal PVC Aguas Lluvias Tipo Amazonas	М	60,23	\$ 133.554,00	\$ 8.043.957,4

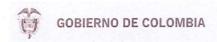
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co www.asosupro.gov.co

	······	············	
Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Código Página 7 de 26 Versión No.

	9,2. CAJA	AS Y SUMIDEROS	1 0 00 V 0 00 V				
	9,2,1		Caja de Inspección 0,80m X 0,80m X 0,80m	UND	5,00	\$ 771.843,00	\$ 3.859.215,0
	9,3. APAF	RATOS SANITARIOS	Suministro Taza Adriatica entrada				
	9,3,1		posterior.	UND	13,00	\$ 1.752.452,00	\$ 22.781.876,0
	9,3,2		Suministro Lavamanos de Incrustar blanco.	UND	11,00	\$ 394.878,00	\$ 4.343.658,0
	9,3,3		Orinal	UND	5,00	\$ 732.019,00	\$ 3.660.095,0
	9,3,4		Fluxometro 4.8 Litros para taza.	UND	18,00	\$ 962.506,00	\$ 17.325.108,0
	9,3,5		Instalación Aparatos Sanitarios	UND	29,00	\$ 312.422,00	\$ 9.060.238,0
	9,4. INCR	USTACIONES		- 1			
	9,4,1		Papelera Blanca	UND	16,00	\$ 103.147,00	\$ 1.650.352,
	9,4,2		Jabonera Lavamanos Blanca.	UND	16,00	\$ 64.563,00	\$ 1.033.008,
Subtotal							\$ 91.684.854,
			10. SISTEMAS ELECTRICOS Y DE	AIRES		\$3.50 B1.50	
	10,1. GRL	JPO MEDIA TENSIÓN		100			
	10,1,1		suministro, transporte, hincada y aplomada en I.e. poste de concreto 12m x 1050 kgf	UND	1,00	\$ 6.621.914,00	\$ 6.621.914,0
	10,1,2		suministro, transporte, hincada y aplomada poste de concreto 12m x 1500 kgf	UND	1,00	\$ 10.325.808,00	\$ 10.325.808,0
	10,1,3		Estructura de paso disposición en bandera trifásica 13,2 kv cns-03-b02-02 en l.e.	UND	1,00	\$ 4.138.380,00	\$ 4.138.380,0
	10,1,4		Estructura de derivación trifásica sin cortacircuito cns-03-732	UND	1,00	\$ 4.237.459,00	\$ 4.237.459,0
	10,1,5		RED TRIFÁSICA M.T. EN CABLE ECOLÓGICO XLPE 1/0 AWG ACSR 15 kv	М	12,00	\$ 364.623,00	\$ 4.375.476,0
	10,1,6		Estructura terminal disposición horizontal trifásica 13,2 kv cns 03-550-02	UND	1,00	\$ 3.627.043,00	\$ 3.627.043,0
	10,1,7		Estructura especial equipos de medida indirecta cns-03-316 de 3 elementos en poste. Incluye medidor y accesorios.	UND	1,00	\$ 43.241.107,00	\$ 43.241.107,0
	10,1,8		Herrajes montaje transformador trifásico en poste con protección sin bajante b.t. cns 04-711	UND	1,00	\$ 7.712.759,00	\$ 7.712.759,0
	10,1,9		Transformador trifásico 112,5 kva 13200/220-127 v	UND	1,00	\$ 30.903.623,00	\$ 30.903.623,0
	10,1,10		Abrir y/o cerrar puentes línea energizada 15 kv	UND	3,00	\$ 1.852.063,00	\$ 5.556.189,
	10,1,11		Sistema de puesta a tierra s/e	UND	1,00	\$ 1.545.644,00	\$ 1.545.644,0
	10,2.GRU	PO ACOMETIDA B.T.	TABLERO GENERAL	S			10.72
	10,2,1		Bajante acometida imc ø 4" x 3 mts	UND	1,00	\$ 2.788.476,00	\$ 2.788.476,0
	10,2,2		Acometida 8#3/0 awg cu thhn 90°c	М	18,00	\$ 1.247.255,00	\$ 22.450.590,0
	10,2,3		Canalización en ducto de 4" pvc conduit	М	6,00	\$ 253.698,00	\$ 1.522.188,0
	10,2,4		Caja para b.t. 0,6x0,6x0,9m	UND	3,00	\$ 1.015.131,00	\$ 3.045.393,0
	10,2,5		Base pedestal tablero general	UND	1,00	\$ 1.511.810,00	\$ 1.511.810,
	10,2,6		Suministro e instalación de tablero general de distribución	UND	1,00	\$ 14.751.617,00	\$ 14.751.617,
	10,2,7		Malla s.p.t general	UND	1,00	\$ 4.289.495,00	\$ 4.289.495,
	10,3. GRL	IPO ALIMENTADORES	Y TABLEROS PARCIALES				
	10,3,1		Alimentador 4#6 + 1#10t awg cu thhn pvc ø 1 1/4"	М	30,00	\$ 112.909,00	\$ 3.387.270,
	10,3,2		Alimentador 4#8 + 1#10t awg cu thhn pvc ø 1"	М	60,00	\$ 84.581,00	\$ 5.074.860,0
	10,3,3		Alimentador 3#8 + 1#10t awg cu thhn pvc ø 1"	М	100,00	\$ 77.032,00	\$ 7.703.200,0

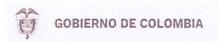
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{iuridica@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

	•	***************************************	
Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Código Página 8 de 26 Versión No.

		A 5				
	10,3,4	Alimentador 2#8 + 1#10t awg cu thhn pvc ø 1"	М	8,00	\$ 67.542,00	\$ 540.336,00
	10,3,5	Suministro e instalación tablero trifásico 18 ctos con puerta y espacio totalizador (tpsis)	UND	1,00	\$ 2.805.825,00	\$ 2.805.825,00
	10,3,6	Suministro e instalación tablero trifásico 6 ctos con puerta (tpasc)	UND	1,00	\$ 1.159.034,00	\$ 1.159.034,00
	10,3,7	Suministro e instalación tablero trifásico 12 ctos con puerta (tpsm1)	UND	1,00	\$ 1.498.446,00	\$ 1.498.446,00
	10,3,8	Suministro e instalación tablero trifásico 18 ctos con puerta y espacio totalizador (tpsa2)	UND	1,00	\$ 2.586.540,00	\$ 2.586.540,00
	10,3,9	Suministro e instalación tablero trifásico 12 ctos con puerta (tpsm2)	UND	1,00	\$ 1.498.446,00	\$ 1.498.446,00
	10,3,10	Suministro e instalación tablero trifásico 18 ctos con puerta y espacio totalizador (tpfea)	UND	1,00	\$ 2.768.379,00	\$ 2.768.379,0
	10,3,11	Suministro e instalación tablero bifásico 4 ctos con puerta (tpupsp1)	UND	1,00	\$ 728.644,00	\$ 728.644,00
	10,3,12	Suministro e instalación tablero bifásico 12 ctos con puerta y espacio para totalizador (trp1)	UND	1,00	\$ 1.658.396,00	\$ 1.658.396,0
	10,3,13	Suministro e instalación tablero bifásico 8 ctos con puerta (tptra)	UND	1,00	\$ 1.148.997,00	\$ 1.148.997,0
	10,3,14	Suministro e instalación tablero bifásico 12 ctos con puerta (tpserv1)	UND	1,00	\$ 1.495.808,00	\$ 1.495.808,00
	10,3,15	Suministro e instalación tablero bifásico 12 ctos con puerta (tparch)	UND	1,00	\$ 1.410.429,00	\$ 1.410.429,0
	10,3,16	Suministro e instalación tablero bifásico 12 ctos con puerta (tpsa1)	UND	1,00	\$ 1.468.271,00	\$ 1.468.271,0
	10,3,17	Suministro e instalación tablero bifásico 12 ctos con puerta (tpserv2)	UND	1,00	\$ 1.457.425,00	\$ 1.457.425,0
	10,3,18	Suministro e instalación tablero bifásico 4 ctos con puerta (tpupsp2)	UND	1,00	\$ 721.468,00	\$ 721.468,0
	10,3,19	Suministro e instalación tablero bifásico 6 ctos con puerta y espacio para totalizador (trp2)	UND	1,00	\$ 1.318.901,00	\$ 1.318.901,00
	10,3,20	Suministro e instalación tablero monofásico 6 ctos con puerta (tpcaf)	UND	1,00	\$ 1.011.756,00	\$ 1.011.756,00
	10,4, GRUPO SALIDAS DE TO					و و المقاملات التي التي التي التي التي التي التي ا
	10,4,1	Salida de tomacorriente doble con polo a tierra en pared	UND	104,00	\$ 187.160,00	\$ 19.464.640,00
	10,4,2	Salida de tomacorriente doble con polo a tierra en mueble	UND	23,00	\$ 232.159,00	\$ 5.339.657,00
	10,4,3	Salida de tomacorriente especial doble con polo a tierra gfci	UND	10,00	\$ 240.691,00	\$ 2.406.910,00
	10,4,4	Salida de tomacorriente regulado doble con polo a tierra aislado naranja en pared	UND	9,00	\$ 222.122,00	\$ 1.999.098,00
	10,4,5	Salida de tomacorriente regulado doble con polo a tierra aislado naranja en mueble	UND	22,00	\$ 268.962,00	\$ 5.917.164,00
	10,4,6	Salida 220v a.a. en cable 12 awg ø 1/2"	UND	13,00	\$ 259.639,00	\$ 3.375.307,00
	10,4,7	Salida 220v a.a. en cable 10 awg ø 3/4"	UND	5,00	\$ 307.455,00	\$ 1.537.275,00
	10,4,8	Salida para iluminación en tubería emt	UND	153,00	\$ 284.787,00	\$ 43.572.411,00
	10,4,9	Salida para iluminación emergencia en tubería emt	UND	39,00	\$ 325.841,00	\$ 12.707.799,00
	10,4,10	Salida interruptor sencillo	UND	22,00	\$ 153.825,00	\$ 3.384.150,00
-	10,4,11	Salida interruptor doble	UND	10,00	\$ 174.211,00	\$ 1.742.110,00
-	10,4,11	Salida interruptor triple	UND	3,00	\$ 196.797,00	\$ 590.391,00
			UND	8,00	\$ 47.112,00	\$ 376.896,00
	10,4,13	Suministro e instalación panel led rd 6 w Suministro e instalación panel led rd 12 w	UND	38,00	\$ 51.234,00	\$ 1.946.892,00

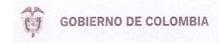
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co · direccionejecutiva@asosupro.gov.co – juridica@asosupro.gov.co www.asosupro.gov.co

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3
--------	-----------------	---------	---





		LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTE	RUCTU	***************************************		
Código				Página	9 de 26	
Versión N	No.					
10),4,16	Suministro e instalación panel led rd 24 w	UND	10,00	\$ 67.255,00	\$ 672.550,0
10),4,17	Suministro e instalación panel led sq 40 w	UND	28,00	\$ 210.351,00	\$ 5.889.828,0
10),4,18	Suministro e instalación panel led rc 40 w	UND	29,00	\$ 192.721,00	\$ 5.588.909,0
10),4,19	Suministro e instalación luminaria led emergencia aplique 4 w	UND	37,00	\$ 207.291,00	\$ 7.669.767,0
10),4,20	Suministro e instalación luminaria led emergencia r2 3 w	UND	2,00	\$ 192.235,00	\$ 384.470,
Subtotal						\$ 341.055.666,0
	A Park Town Town Town	11. SISTEMAS DE VOZ Y DAT	ros		Land on a planty of	
11	,1.CANALIZACION	Y BANDEJAS				
11	1,1,1	Canalización tubería pvc sh40 de 3/4	М	60,00	\$ 123.243,00	\$ 7.394.580,0
11	1,1,2	Canalización tubería pvc sh40 de 1	М	80,00	\$ 120.300,00	\$ 9.624.000,0
11	1,1,3	Canalización tubería pvc sh40 de 1 1/4	М	50,00	\$ 129.335,00	\$ 6.466.750,0
11	1,1,4	Canalización tubería pvc sh40 de 1 1/2	М	40,00	\$ 135.311,00	\$ 5.412.440,0
11	1,1,5	Bandeja porta cable cablofil de 10 cm	М	30,00	\$ 303.545,00	\$ 9.106.350,0
11	1,1,6	Bandeja porta cable cablofil de 20 cm	М	12,00	\$ 240.823,00	\$ 2.889.876,0
11	1,1,7	Caja de paso 30x30x15 cm	UND	1,00	\$ 122.632,00	\$ 122.632,0
11	1,1,8	Caja de paso 20x20x10 cm	UND	15,00	\$ 122.632,00	\$ 1.839.480,0
11	,2.CABLEADO EX	TRUCTURADO				
11	1,2,1	Salida de datos sencilla cableado estructurado categoría 6	UND	11,00	\$ 227.214,00	\$ 2.499.354,0
11	1,2,2	Salida de datos y voz doble cableado estructurado categoría 6	UND	38,00	\$ 407.472,00	\$ 15.483.936,0
-11	1,2,3	Cable rj45 o patch cord de 2,1 metros o 7 pies	UND	100,00	\$ 29.995,00	\$ 2.999.500,0
Subtotal		pies				\$ 63.838.898,0
N. Carlo					BTOTAL OBRAS	\$ 2.919.103.545,1
		PLAN DE GESTION INTE				\$ 34.100.000,0
			IFICADO			\$ 9.670.562,0
		CERTIFI	CADOR	ETILAP		\$ 11.312.850,0
		SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)				\$ 2.974.186.957,1
		VALOR TOTAL				\$ 2.974.186.957,1

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO.

En el presente Proceso de Contratación la Entidad entregará al Contratista a título de anticipo y un valor equivalente al 50% del valor básico del Contrato. El anticipo se regirá por las condiciones señaladas en el Anexo 4 – Minuta del Contrato.

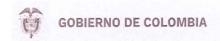
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co www.asosupro.gov.co

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





	4 – MINUTA DEL CONTRATO PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Código	Página 10 de 26
Versión No.	

La Entidad entregará el anticipo bajo las siguientes condiciones:

El anticipo se tramitará previa solicitud del Contratista y aceptación de las condiciones de la Entidad para su entrega. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

La iniciación de las obras o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no están supeditadas en ningún caso a la entrega del anticipo

La Entidad, a través de la interventoría, revisará y aprobará los programas de inversión del anticipo. Para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, el Contratista constituirá un contrato de fiducia mercantil para la correcta inversión y administración del anticipo a nombre del objeto del contrato, cuyo beneficiario sea ASOSUPRO el cual será vigilado por el Interventor del contrato. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el anticipo podrá ser efectuado sin la autorización expresa y escrita del Interventor, quien velará así porque todo desembolso del anticipo corresponda a gastos del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del anticipo aprobado por el Interventor. El costo de la comisión fiduciaria es asumido directamente por el Contratista. El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación previa del Interventor.

Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

Si al momento de liquidarse el patrimonio autónomo se presentan excedentes de recursos en la cuenta del anticipo del citado patrimonio, la entidad fiduciaria consignará el valor de los mismos a la cuenta que para tal efecto se disponga, informando el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista y el concepto de la consignación especificando el valor por rendimientos y el valor por saldos de capital.

El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

Para la buena administración del anticipo se tendrán en cuenta como mínimo las siguientes reglas:

- El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos.
- El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

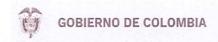
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} \cdot \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

***************************************	***************************************		
Código	CCF-FICP-IDI-35	Versión	3





) 4 – MINUTA DEL CONTRATO A PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Código	Página 11 de 26
Versión No.	

- Los recursos del anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión del mismo aprobado por el Interventor.
- Tanto los rendimientos que genere la cuenta de anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta misma cuenta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
- La Entidad remitirá a la entidad fiduciaria el plan de inversión del anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
- En los casos de caducidad del contrato o terminación unilateral o anticipada del mismo, la entidad fiduciaria reintegrará a la Entidad el saldo existente en la cuenta de anticipo y sus rendimientos en la forma indicada por la Entidad, una vez esta comunique a la fiduciaria el acto administrativo debidamente ejecutoriado.
- La entidad fiduciaria debe remitir mensualmente a la Entidad, al Interventor y al Contratista, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del contrato de obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este Contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal]

Certificado generado por la entidad:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
0122	30 de junio de 2023	\$2.976.581.535,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ASOSUPRO cancelará al contratista seleccionado el valor del contrato de la siguiente manera:

La Entidad entregará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato.

Y el restante mediante actas parciales según ejecución de las obras, hasta un noventa por ciento 90% del valor del contrato tomando como base el avance de la obra objeto de la interventoría, cuyo valor a definir es el resultado de multiplicar las cantidades de obra realmente ejecutadas a la fecha, por los precios unitarios que conforman la propuesta

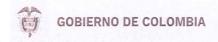
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

<u>info@asosupro.gov.co</u> · <u>direccionejecutiva@asosupro.gov.co</u> – <u>juridica@asosupro.gov.co</u> – www.asosupro.gov.co

	,		***************************************
Código	CCF-FICP-IDI-35	Versión	3





	4 – MINUTA DEL CONTRATO PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Código	Página 12 de 26
Versión No.	

económica por medio de la cual se adjudicará y por los cuales se adelanta la ejecución de este proceso.

Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, previa suscripción del acta de liquidación.

En el evento en que se presenten retrasos en la ejecución o cumplimiento de metas físicas en el acuerdo de pago de la obra objeto de interventoría que impliquen la necesidad de prórrogas y/o suspensiones, el contrato de interventoría que aquí se justifica correrá la misma suerte, toda vez que sus pagos en todo caso dependen del cumplimiento de metas físicas de aquel.

El contratista de interventoría deberá presentar informes mensuales y para cada pago, al supervisor del contrato, indicando las sumas invertidas acompañados con los soportes respectivos.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior del diez por ciento (10%) al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior. En todo caso, el cinco por ciento 5% de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\underline{info@asosupro.gov.co} \cdot \underline{direccionejecutiva@asosupro.gov.co} - \underline{juridica@asosupro.gov.co} - \underline{juridica@asosupro.gov.co} \\ \underline{www.asosupro.gov.co}$





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO				
	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	Págin	na 13 de 26		
Versión No.				

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del Contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje del cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en esta numeral so pena del incumplimiento contractual.

El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor dentro de los 5 días hábiles siguientes contados a partir de punto de inicio.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas — RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

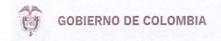
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

	.,,.,.,	
Código CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





	O 4 – MINUTA DEL CONTRATO A PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIA	L
Código	Página	14 de 26
Versión No.		

- 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
- 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
- 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
- 6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
- 7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del
- 8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
- 9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
- 10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
- 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
- 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
- 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
- 14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
- 15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
- 16. El contratista presentará el plan de calidad específica para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [incluir el número de días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
- 17. Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

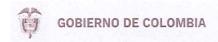
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

<u>info@asosupro.gov.co</u> · <u>direccionejecutiva@asosupro.gov.co</u> – <u>juridica@asosupro.gov.co</u> www.asosupro.gov.co





		JTA DEL CONTRATO A DE INFRAESTRUCTURA SOCIA	AL.
Código	-	Página	15 de 26
Versión No.			

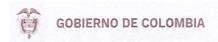
- 1. Cumplir con los anexos técnicos del proceso de contratación N° LP-013-2023
- 2. Entregar para aprobación de la interventoría y visto bueno del supervisor discriminación de la administración.
- 3. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con la oferta presentada.
- 4. Entregar a la entidad en un plazo no mayor a 5 días hábiles las garantías que amparan el presente contrato
- 5. Suscribir con el interventor del contrato las actas necesarias en ejecución del mismo.
- 6. Remitir a la entidad la totalidad de la documentación técnica y financiera suscrita para el desarrollo y ejecución de las obras en informes mensuales, medio físico y magnético, que incluya registro fotográfico a color.
- 7. Verificar previo a la firma del acta de inicio que se cuente con los permisos y licencias necesarios para la ejecución de las obras, de no ser así.
- 8. Realizar comités de obra con participación de la interventoría y la secretaria de infraestructura para verificar el avance de obra físico y financiero del contrato de la cual debe dejarse constancia mediante acta escrita.
- 9. Levantar acta de verificación y revisión de los estudios y diseñes soportes del provecto con la interventoría, previo a la firma del acta de inicio del contrato de obra.
- 10. Crear condiciones necesarias para garantizar la máxima operatividad de las obras.
- 11. Se deberá colocar o instalar una valla para la identificación de la obra, la cual debe seguir los lineamientos del manual de imagen expedido por la Presidencia de la República. La valla será instalada al momento del inicio de las obras en el inmueble sobre el cual se ejecutará el proyecto y en un lugar visible para la ciudadanía, y su costo deberá incluirlos dentro de la administración.
- 12. Previo al inicio de la obra, al menos una jornada de socialización del proyecto a la comunidad, a la cual invitará a las veedurías ciudadanas del área de influencia, al Personero(a) municipal, al contratista de obra, al interventor y al supervisor de la Asociación.
- 13. Realizar acta de verificación de los servicios públicos (estado de las redes) junto con los delegados de las empresas prestadores de servicio, en el cual se debe consignar el estado de las redes antes de iniciar las obras.
- 14. Iniciar la ejecución de actividades de la obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido.
- 15. Garantizar el libre tránsito vehicular y/o peatonal en el momento de la construcción.
- 16. Presentar oportunamente los informes técnicos, financieros y de gestión y demás documentos que se requieran durante la ejecución del proyecto
- 17. La ejecución de las actividades de acuerdo con las normas técnicas establecidas en la NSR-10 y demás normas vigentes.
- 18. Atender diligentemente las inquietudes y sugerencias por parte de la comunidad, el interventor y/o el supervisor de la Asociación.
- 19. Cumplir con los plazos y términos establecidos en el contrato.
- 20. Mantener durante toda la ejecución de las obras materia del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal propuesto para el desarrollo de los trabajos.
- 21. Permanecer personalmente al frente de los trabajos y a mantener al frente de los

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - juridica@asosupro.gov.co www.asosupro.gov.co





	O 4 – MINUTA DEL CONTRATO RA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
Código	Página 16 de 26	
Versión No.		

mismos por cada proyecto a ejecutar el Ingeniero residente, suficientemente facultados para representarlo en todo lo relacionado con el desarrollo y cumplimiento del contrato y un director de proyecto; de acuerdo con la propuesta del contratista.

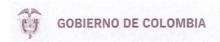
- 22. Requerir autorización para cambiar algún profesional de los incluidos en la propuesta v presentar los documentos del reemplazo para su aprobación.
- 23. Entregar a la interventoría cuando la misma lo requiera, el suministro de información sobre la nómina del personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo que la interventoría haya fijado.
- 24. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la interventoría: no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito al interventor, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la ASOCIACIÓN.
- 25. Llevar un cuaderno, denominado Libro de Bitácora, en el cual se anotarán diariamente los hechos y sucesos relacionados con el desarrollo de la obra, así como tas observaciones o sugerencias que haga la interventoría, además, se dejará constancia de todos los pormenores que puedan suceder en el frente de trabajo, tales como: estado del tiempo. Personal laborando, estado del equipo, avance de la obra, avance de las medidas de manejo ambiental, acciones sociales, suministro de materiales, accidentes de trabajo, uso de dotación y de elementos de protección del personal. Cada anotación diaria deberá fecharse y suscribirse por los ingenieros residentes del contratista y del interventor.
- 26. Realizar pruebas de campo y ensayos de laboratorio que aseguren la calidad de la obra, las cuales deberán ser entregadas a la interventoría los resultados de los mismos dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de su obtención, para que ésta verifique si se ajustan a los requerimientos de las especificaciones. La verificación de la interventoría no exonerará de responsabilidad al contratista por la calidad de la misma.
- 27. Celebrar reuniones con participación del director de la obra, residente de la obra, el director de la interventoría, el ingeniero residente de la interventoría y el supervisor de la ASOCIACIÓN, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas de la ASOCIACIÓN.
- 28. El proponente deberá suscribir el contrato en el caso de ser seleccionado mediante el proceso. Suscribir las pólizas que se requieran, dar cumplimiento a los pagos parafiscales, riesgos profesionales, salud y pensión del personal a emplear en la consolidación del proyecto.
- 29. EL CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costo todos los materiales, equipos, herramientas y campamentos, así como el personal necesario para la ejecución de la obra contratada. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA utilice en la ejecución de la obra serán de primera calidad y deben estar conforme a las normas y especificaciones indicadas por las autoridades que regulan la materia. Previamente el CONTRATISTA debe someter a la aprobación de la interventoría las características de los materiales y/o elementos que vaya a usar en la obra y a su

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

<u>info@asosupro.gov.co</u> - <u>direccionejecutiva@asosupro.gov.co</u> - <u>juridica@asosupro.gov.co</u> - <u>www.asosupro.gov.co</u>





	O 4 – MINUTA DEL CONTRATO A PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
Código	Página 17 de 26
Versión No.	

costo realizara los análisis y pruebas de los materiales y mezclas a utilizar.

- 30. Limpiar y remover todos los escombros que se hayan producido como consecuencia de la realización de la obra contratada, dejando en perfecto estado el lugar de la misma.
- 31. Las reuniones a comité técnico son de carácter obligatorio y deberán asistir los representantes legales del contratista cada 15 días o cuando así lo disponga el Interventor y/o Supervisor del municipio encargado.

32. Cumplir con todas las normas de seguridad industrial, protocolos de seguridad COVID 19 y manejo ambiental vigentes y tramitar los permisos requeridos por las autoridades locales para el inicio y ejecución de los trabajos.

- 33. El contratista se comprometa a proporcionar como mínimo dos frentes de trabajo a intervenir; así como a extender los horarios laborales o concertar dobles turnos en caso de que sea necesario de acuerdo a la programación, en aras de dar cumplimiento a los tiempos establecidos en este proceso. Cada frente de trabajo deberá contar con una cuadrilla mínima tipa 4, la cual obedece a un oficial y cuatro ayudantes; así como también deberá cumplir con los requisitos exigidos en el personal mínimo requerido.
- 34. Instalar una placa informativa, con el diseño suministrado por ASOSUPRO, una vez finalizadas las obras.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
- 2. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
- 3. Fijar un Cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de sostenibilidad técnico ambiental ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
- 4. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del Contrato.

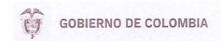
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\underline{info@asosupro.gov.co} \cdot \underline{direccionejecutiva@asosupro.gov.co} - \underline{juridica@asosupro.gov.co} \\ \underline{www.asosupro.gov.co}$

Código	CCF-FICP-IDI-35	Versión	3





	O 4 – MINUTA DEL CONTRATO A PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
Código	Página 18 de 26	
Versión No.		

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la ENTIDAD por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asuma frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

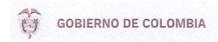
- 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el porcentaje mínimo definido en el numeral 1 de la Cláusula 9 del presente contrato de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a 5% del contrato por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al 1% del valor total del contrato.
- 2. [La Entidad Estatal incluirá esta multa si del análisis de conveniencia y oportunidad decide incluir la obligación relacionada con la provisión de bienes y servicios por parte de sujetos de especial protección constitucional] 1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [la Entidad establecerá el porcentaje mínimo definido en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.
- 1. Se impondrá una multa equivalente a 5 SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.4.1. del documento base.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\underline{info@asosupro.gov.co} \cdot \underline{direccionejecutiva@asosupro.gov.co} - \underline{juridica@asosupro.gov.co} \\ \underline{www.asosupro.gov.co}$





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL					
Código	Página	19 de 26			
Versión No.					

2. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

Se causarán multas equivalentes a 5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

- 1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- 2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de aplicar), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 18, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
- 3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2 % del valor del Contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- 4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio causará una multa diaria equivalente al 1,5% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
- 5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 5% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso.
- 6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1,5% del valor del Contrato, por cada orden incumplida.
- 7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- 8. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor de sostenibilidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 1,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{juridica@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

**************************************	* ·······		
Código	CCF-FICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO				
Código	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Código Página 20 de 26			
Versión No.				

- 9. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, se impondrá una multa equivalente al 1,5 % el valor del Contrato.
- 10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

Parágrafo 4. El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

	CCE-EICP-IDI-35	Versión	
Códiao			





,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO			
	LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	P	Página	21 de 26	
Versión No.				

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20 %) del valor del Contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

18.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía única de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición	1 1 1 0 0 4 0 0 4 0 del Possoto 4000	de 2015 e cobon (i) Contrate de
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por seguro contenido en una póliza para En	tidades Estatales, (ii) patrimonio autónon	no, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Asociación Supradepartamental de Mur Rosario, Norte de Santander.	nicipios para el Progreso identificada co	n el NIT 901.445.387-3 y Villa del
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan Buen manejo y correcta inversión del anticipo		Valor Asegurado 20% del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en el convenio COID- 1217 100% del valor del anticipo en caso de ser desembolsado

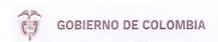
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} \cdot \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





) 4 – MINUTA DEL CONTRATO A PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIA	AL
Código	Página	22 de 26
Versión No.		

Característica	Condición		
		determine la Entidad Estatal	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
	Éstabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	Para lo cual el contratista deberá prestar póliza expedida por una compañía aseguradora en un porcentaje equivalente al 20% del valor del contrato
Tomador	figura en el certificado de existenci no sólo con su sigla, a no ser que de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre la Unión Temporal. Cuando el Con NIT y el porcentaje de participación Para el Contratista conformado po ser otorgada por todos los integr	rantía deberá tomarse con el nombre o a y representación legal expedido por la en el referido documento se exprese que e del representante legal o de alguno de tratista sea una Unión Temporal o Consin de cada uno de los integrantes. In un Proponente Plural (Unión Tempora antes del Contratista, para lo cual se entaje de participación, quienes para tod	cámara de comercio respectiva, ue la sociedad podrá denominarso los integrantes del Consorcio o di orcio, se debe incluir el nombre, e l o Consorcio): la Garantía debera deberá relacionar claramente los
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del C En caso de no usar centavos, los v es \$14.980.420,20 aproximar a \$1.	alores deben aproximarse al mayor Ej. C	Cumplimiento si el valor a asegura

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliarlas en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de Construcción y mano de obra deficientes utilizados en la Construcción.

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de cinco (5) años contados a partir de la fecha del recibo a satisfacción de la obra, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

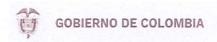
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

<u>info@asosupro.gov.co</u> - <u>direccionejecutiva@asosupro.gov.co</u> - <u>juridica@asosupro.gov.co</u> <u>www.asosupro.gov.co</u>

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





) 4 – MINUTA DEL CONTRATO A PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIA	AL
Código	Página	23 de 26
Versión No.		

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la Garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad hará efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Si las reparaciones que se hacen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

18.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso identificada con el NIT 901.445.387-3 y el Municipio de Villa del Rosario, Norte de Santander.
Tomador	 Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir e nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todas las personas que conforman el Proponente Plural para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación.
Valor	cuatrocientos 400 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del Contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados, ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO "ASOSUPRO" identificada con el NIT 901.445.387, el Municipio de Villa del Rosario. Norte de Santander y el contratista.
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del Contrato Objeto del Contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

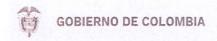
ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} \cdot \frac{direccionejecutiva@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co}$

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





,	4 – MINUTA DEL CONTRATO PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL	
Código ElCITACION DE OBRA		4 de 26
Versión No.		

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 N° 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio – Meta. Teléfono: (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

<u>info@asosupro.gov.co</u> · <u>direccionejecutiva@asosupro.gov.co</u> – <u>juridica@asosupro.gov.co</u> – www.asosupro.gov.co





ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL		
Código	Página 25 de 26	
Versión No.		

artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de Cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato durante el término de [cuatro (4) meses], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Villa del Rosario y el domicilio contractual es Villavicencio-Meta.

CLAUSULA 25. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales se tendrá como domicilio, se señalan como dirección para notificaciones: todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes se deban dirigir en virtud de este contrato, se efectuará por escrito y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente sea radicado en la dirección que a continuación se indica:

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Calle 32 Nº 39 -11 Barrio Barzal Alto, Villavicencio - Meta. Teléfono! (+578) 662 3648 Cel. 3108708920

 $\frac{info@asosupro.gov.co}{www.asosupro.gov.co} - \underline{juridica@asosupro.gov.co} \\ \underline{www.asosupro.gov.co}$

Código	CCE-EICP-IDI-35	Versión	3





ANEXO 4 - MINUTA DEL CONTRATO				
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL				
Código	Pá	gina	26 de 26	
Versión No.				

Por la **ENTIDAD** en la calle 32 No. 39-11, Barzal Alto; Villavicencio, Meta. y/o al correo electrónico: info@asosupro.gov.co.

Por el **CONTRATISTA** en la calle 8 No. 8-63, Pamplona – Santander y/o al correo electrónico: williamvera@hotmail.com

CLAUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- 1. Estudios y documentos previos.
- 2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
- 3. Propuesta presentada por el Contratista.
- 4. Las Garantías debidamente aprobadas.
- Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el contrato en Villavicencio, el día dieciséis (16) de agosto de 2023.

Por la Entidad,

Por el Contratista.

REPRESENTANTE LEGAL

RO VANEGAS WILLIAM VERA ARIAS CONTRATISTA.